

varones o hembras mayores de diez y seis años que sean propuestos y admitidos en forma reglamentaria.

Salvo el derecho de voto, los familiares que convivan bajo el mismo techo con el socio cabeza de familia, tendrán los mismos derechos y deberes de este último, sin pago de derecho de cuota.

Art. 6.º El que pretenda ingresar como socio deberá solicitarlo por escrito, contestando con toda exactitud las preguntas del cuestionario que al efecto le será facilitado, debiendo ser presentado por tres socios efectivos, que firmarán la propuesta garantizando las condiciones morales del solicitante.

Art. 7.º Los socios efectivos de uno u otro sexo tendrán los mismos derechos y obligaciones; los que cuenten seis meses de antigüedad, tendrán voz y voto en las Asambleas Generales y el derecho de elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

Art. 8.º Los socios efectivos satisfarán como derechos de entrada, una cuota de cincuenta pesetas.

Art. 9.º Los socios efectivos y los accidentales respectivamente contribuirán a los gastos sociales con una cuota anual que atendiéndose a las necesidades de la Sociedad se fijará en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Los socios honorarios y los honorariados, estarán exentos de satisfacer cuota alguna.

Art. 10. Aún cuando un socio ingrese o sea baja en el transcurso del mes, pagará por entero la cuota del mismo.

Art. 11. El socio que sea baja por ausencia, podrá a su regreso solicitar el alta de socio sin pago de los derechos de entrada, sometiéndose empero a una nueva propuesta, ocupará el nuevo número que le corresponda pero para ello precisa que al ausentarse presente la baja por escrito, que solicite el alta antes de transcurrir los tres meses de su regreso y si dejó descubiertos en el Casino, los satisfaga previamente.

## **CAPITULO II**

### ***De las obligaciones de los socios e invitados***

Art. 12. Son obligaciones de los socios:

1.º Pago de los derechos de entrada, de las cuotas ordinarias o extraordinarias que correspondan y las de los espectáculos o fiestas a que concurren y se celebren dentro del Casino.

2.º No perturbar el orden.

3.º Acatar las disposiciones Reglamentarias y los acuerdos de las Asambleas y Juntas en sus respectivas atribuciones, así como las reglas establecidas para el buen orden de los festejos, espectáculos y demás actos sociales.

4.º Abonar los desperfectos o perjuicios que causaren a la Sociedad o a las Secciones.

Art. 13. El socio que adeude dos o más recibos, será requerido por oficio para que salde su descubierto en un plazo de quince días, pasados éstos, será dado de baja por falta de pago, publicando su nombre y deuda en los locales sociales.